

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ordinario laboral seguido por JUAN CARLOS MIRA GIRALDO en contra de INVERSIONES SERNA GARCÉS S.A.S. y en contra de GIOVANNY VÉLEZ, se tiene que por auto de fecha 15 de marzo de 2019 (folio 18 del expediente físico) fue admitida la misma; asimismo, a través de comunicación de fecha 29 de agosto de 2019 (folios 25 a 29 del expediente físico), la apoderada judicial de la parte actora allegó constancia del envío de la citación para notificación personal del demandado GIOVANNY VÉLEZ, la cual fue devuelta con la anotación de que “la persona a notificar no labora en la dirección indicada”, memorial que fue incorporado al expediente a través de auto de fecha 9 de septiembre de 2019 (folio 30 del expediente físico).

Frente a lo anterior y en aplicación de la figura del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud de la analogía permitida por el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se hace necesario corregir el auto de fecha 15 de marzo de 2019 que admitió la demanda y, por tanto, realizar la individualización del demandado GIOVANNY VÉLEZ, debiendo la parte actora asumir la carga procesal de indicar su nombre completo, documento de identidad u otros datos que permitan determinar de manera clara y certera quién es la persona que ocupa el extremo pasivo de la litis, para así regularizar su singularización y vinculación dentro del proceso de la referencia y vincularlo debidamente al mismo.

Una vez subsanado lo anterior, la parte actora deberá iniciar nuevamente los trámites de notificación del mencionado demandado para garantizarle así su debido proceso y derecho de defensa.

Para ello, la parte actora cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal, so pena de la aplicación de la figura del desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

05001410500520180011300  
Auto control de legalidad – Diciembre 7 de 2020

---

**Secretaria**